

Acuerdo de Asociación Económica México – Japón

A lo largo de más de un siglo, México y Japón han construido lazos de cooperación y amistad que han decidido reflejar en una relación económica más amplia y mutuamente provechosa, a través de la negociación del Acuerdo de Asociación Económica México-Japón (AAE).

Este Acuerdo nos vinculará a la segunda economía más grande del mundo, y contribuirá a consolidar la posición de México como uno de los países líderes en la promoción del comercio y la inversión. El Acuerdo con Japón se incorpora a nuestra amplia red de tratados de libre comercio, misma que nos da acceso preferencial a países que concentran dos terceras partes de la producción mundial.

El AAE representa una importante oportunidad para materializar nuestro potencial de exportación al mercado japonés y atraer mayores flujos de inversión que contribuirán a incrementar la producción, el empleo y la competitividad. El Acuerdo provee reglas claras que asegurarán el acceso preferencial para los productos mexicanos a un mercado de 127¹ millones de habitantes con elevados niveles de ingreso y consumo. El AAE es el segundo acuerdo negociado por Japón, por lo que México tendrá preferencias arancelarias de manera adelantada a cualquier otro país competidor.

Adicionalmente, el AAE cuenta con disposiciones relativas a cooperación bilateral que permitirán aprovechar de mejor manera la liberalización y apertura de los mercados de bienes, servicios y capitales entre los dos países.

I. MÉXICO Y JAPÓN: ECONOMÍAS COMPLEMENTARIAS

El AAE permitirá aprovechar la complementariedad entre las economías de México y Japón, al intensificarse las actividades bilaterales de comercio, inversión y cooperación económica.

Japón es el décimo país más poblado del mundo con 127 millones de habitantes con un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita de 34,510 dólares en 2003¹. Su población tiene una edad promedio de 42 años, por lo cual necesita localizar inversiones en otros países en donde la población sea joven y capacitada. México es el décimo primer país más poblado del mundo con más de 105 millones de habitantes¹, con una edad promedio de 23 años, y cuyos trabajadores están crecientemente capacitados.

Japón es la octava fuente de inversión extranjera directa (IED) en el mundo, aportando un promedio anual de aproximadamente 26 mil millones de dólares entre 1994 y 2003². Por su parte, México está catalogado como un lugar muy atractivo para la IED debido, entre otros factores, a su amplia red de acuerdos internacionales en materia de comercio y de inversión. De acuerdo con cifras de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en 2003 México fue el tercer receptor de IED entre los países en

¹ Fuente: Consejo Nacional de Población, 2004.

² Fuente: UNCTAD World Investment Report, 2003.

desarrollo y el primero en América Latina. Entre 1994 y junio de 2004, la IED en México ascendió a 138.5 mil millones de dólares³.

Cabe destacar, Japón importa el 60% de su consumo de alimentos, y no produce grandes cantidades de bienes para la exportación en este sector. Por lo tanto, requiere de un socio comercial que pueda brindarle calidad y variedad de productos alimenticios. Las importaciones de productos agroalimentarios y pesqueros realizadas por Japón anualmente ascienden a alrededor de 50 mil millones de dólares y de México se importaron apenas 395 millones de dólares, por lo que existe un gran potencial para incrementar nuestras ventas a Japón en este sector.

Asimismo, Japón es un productor y exportador de bienes de alta tecnología con un importante valor agregado y salarios elevados, que requiere importar productos de tecnología media-alta como electrónicos, electrodomésticos y del sector automotriz. México, a su vez, es uno de los principales productores y exportadores de bienes precisamente de tecnología media-alta como los que necesita Japón, e importador de bienes de alta tecnología como los que exporta Japón.

II. EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA ENTRE MÉXICO Y JAPÓN (AAE) EN LA ESTRATEGIA DE NEGOCIACIONES DE MÉXICO

El AAE complementa la estrategia de negociaciones comerciales de México⁴, pues dará a los productos mexicanos acceso preferencial al tercer mercado más grande del mundo, después de Estados Unidos y la Unión Europea, y creará oportunidades para elevar el nivel de vida de nuestros ciudadanos.

El fortalecimiento de las relaciones económicas con Japón que se obtendrá a través de este Acuerdo, ayudará a México a diversificar sus mercados de exportación y permitirá contar con condiciones más favorables para la realización de negocios entre los dos países.

El AAE generará una mayor certidumbre en las transacciones entre los dos países por las reglas de comercio que define. Asimismo, impulsará una mayor inversión de empresas japonesas en México, para manufacturar productos destinados al mercado interno o para ser exportados a otros países aprovechando nuestra extensa red de tratados de libre comercio. Más empresas nacionales y de terceros países tendrán interés en invertir para producir en México y exportar a Japón, beneficiándose del acceso preferencial que otorga el AAE a los productos mexicanos.

Japón es la segunda economía del mundo, con un Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 4.3 billones de dólares⁵. De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio, en

³ Fuente: Dirección General de Inversión Extranjera, Secretaría de Economía.

⁴ Actualmente, México tiene en vigor 11 acuerdos con 42 países: TLCAN (Estados Unidos y Canadá); TLC-G3 (Colombia y Venezuela); TLC con Costa Rica; TLC con Bolivia; TLC con Nicaragua; TLC con Chile; TLCUEM (Unión Europea); TLC con Israel; TLC con Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras); TLC con la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza); y TLC con Uruguay.

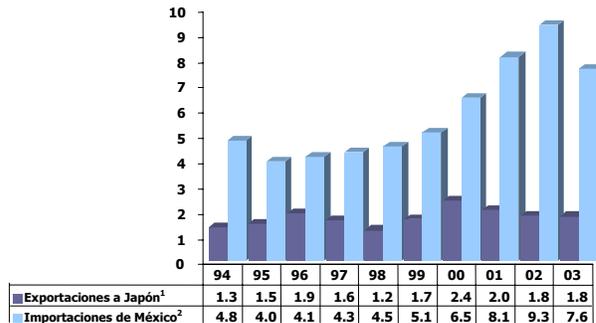
⁵ Fuente: Banco Mundial.

2003 Japón ocupó la segunda posición a nivel mundial como exportador registrando un monto de 469.78 mil millones de dólares y el cuarto importador al alcanzar un total de 381.23 mil millones de dólares⁶.

Japón es nuestro cuarto socio comercial, y por consiguiente, un mercado de suma importancia para los productos hechos en México. De acuerdo con cifras del Ministerio de Finanzas de Japón, en 2003 nuestras exportaciones a ese país alcanzaron 1,776⁷ millones de dólares. Durante 2003, cinco sectores concentraron el 78% de las exportaciones totales de México a Japón: productos metálicos, maquinaria y equipo (41.3%); alimentos, bebidas y tabaco (12.4%); productos agrícolas (8.9%); química, plástico y hule (8.6%); y explotación de minerales no metálicos (6.8%).

Conforme a datos del Banco de México, en 2003, las importaciones provenientes de Japón ascendieron a 7,622 millones de dólares. El 61% de las mismas corresponden a importaciones de insumos que se utilizan para la producción de bienes de exportación.

Comercio bilateral México – Japón, 1994-2003
(miles de millones de dólares)



1/ Cifras del Ministerio de Finanzas de Japón
2/ Cifras de la Secretaría de Economía

Esto implica que existe una alta contribución de los insumos importados de Japón al potencial exportador de nuestro país.

Se estima que con el Acuerdo las exportaciones mexicanas hacia Japón podrían crecer a una tasa superior al 10% promedio anual. Además, los flujos estimados de inversión

extranjera proveniente de Japón en 10 años podrían alcanzar más de 12 mil millones de dólares, es decir, un promedio anual de más de 1.2 mil millones de dólares.

El crecimiento estimado de las exportaciones e inversión japonesa tendrían un importante impacto en el empleo, con la creación de más de 40 mil plazas directas anuales y por lo menos otras 40 mil indirectas.

⁶ Ministerio de Finanzas de Japón.

⁷ Cifra superior a la registrada por nuestro país, USD 605.7 millones, debido a que las cifras del Ministerio de Finanzas de Japón captura la información de todas las exportaciones mexicanas a ese país, independientemente de que hayan sido embarcadas directamente o a través de un tercer país. La información registrada por la Administración General de Aduanas sólo incluye las exportaciones embarcadas directamente de México a Japón.

III. CONTENIDO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA MÉXICO-JAPÓN

El AAE no sólo es un instrumento comercial pues, además de los componentes de un tratado de libre comercio, incluye disposiciones relativas a cooperación bilateral que permiten a México aprovechar de mejor manera la liberalización y apertura de los mercados de bienes, servicios y capitales.

ASPECTOS PRINCIPALES DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA MÉXICO-JAPÓN

TRATADO DE LIBRE COMERCIO (disposiciones comerciales)	COOPERACIÓN BILATERAL
<ul style="list-style-type: none">– Acceso a mercados de bienes– Reglas de origen– Certificado de origen y procedimientos aduaneros– Normas sanitarias y fitosanitarias– Normas, reglamentos técnicos y procedimientos de la evaluación de la conformidad– Salvaguardias– Inversión– Servicios– Compras gubernamentales– Competencia– Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none">– Industria de soporte– Pequeñas y medianas empresas– Promoción del comercio y la inversión– Ciencia y tecnología– Educación y capacitación laboral– Turismo– Agricultura– Propiedad intelectual– Medio Ambiente– Mejoramiento del ambiente de negocios

1. DISPOSICIONES COMERCIALES DEL AAE

ACCESO A MERCADOS DE BIENES

Sector Agroalimentario y Pesca

Japón es el tercer importador de productos agroalimentarios del mundo, con importaciones anuales de alrededor de 50 mil millones de dólares de productos agroalimentarios y pesqueros. Del sector agroalimentario, Japón importa alrededor de 35 mil millones de dólares, lo que equivale casi al doble del comercio total de productos agroalimentarios entre los países miembros del TLCAN (Canadá, Estados Unidos y México).

Productos agroalimentarios

En las negociaciones del AAE, se lograron oportunidades reales de exportación en donde tenemos un gran potencial, mediante ventajas de tipo arancelario y no arancelario que nos permitirán aumentar nuestra participación en el mercado japonés, con certidumbre jurídica a largo plazo que ningún otro país tiene respecto a Japón.

De esta manera, Japón consolidará, en gran medida, el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) mediante el cual ya le otorgaba a México algunas reducciones y concesiones en aranceles a la importación.

México logró negociar compromisos en 796 líneas arancelarias que representan más del 99% de las exportaciones mexicanas a Japón, las cuales tendrán acceso preferencial a la entrada en vigor del Acuerdo.

México obtuvo acceso al mercado de Japón en productos con gran potencial en este sector:

a) Acceso inmediato a la entrada en vigor del Acuerdo, para los siguientes productos:

- Café verde	- Espárrago	- Tequila
- Limones	- Mango	- Pectina
- Brócoli fresco	- Tomate	- Ajo
- Aguacate	- Cebolla	- Col
- Calabaza	- Berenjena	- Leguminosas
- Guayaba	- Papaya	- Mezcal
- Vinos	- Tabaco	- Huevo
- Albúmina		

b) A mediano plazo se eliminarán los aranceles para los siguientes productos:

Producto	Arancel de Japón	
	Actual %	Resultado negociación
Uvas	17	Desgravación en 3 años (Abril-Julio)
Café tostado	10.0	Desgravación en 3 años
Melones	6.0	Desgravación en 5 años
Brócoli congelado	6.0	Desgravación en 5 años
Salsas	6.0	Desgravación en 5 años
Fresas congeladas	12	Desgravación en 5 años
Nueces	12	Desgravación en 7 años
Jugo de toronja	25.5	Desgravación en 7 años

Nota: Asimismo, a mediano plazo se eliminarán los aranceles para zanahoria, pimienta, espinaca, toronja, durazno y pera congelada, café tostado, nuez, aceites de girasol, cártamo y ajonjolí, cacao en polvo sin azúcar, otros vegetales preparados y otros.

c) A largo plazo se eliminarán los aranceles para los siguientes productos:

Producto	Arancel de Japón	
	Actual %	Resultado negociación
Plátano	10-20	Desgravación en 10 años, con un cupo libre de arancel de 20 mil toneladas.

Nota: A largo plazo se eliminarán los aranceles para harina de maíz blanco, vegetales preparados, jaleas, mermeladas, duraznos preparados, entre otros.

Solamente el 0.2% del total de las exportaciones de México a Japón no estarán incluidos temporalmente en el Acuerdo y se revisarán tres años después de su entrada en vigor. Estos productos son piña, dulces, trigo y pastas, azúcar y jugo de piña.

d) Se negoció un acceso preferencial con cuotas para productos muy sensibles para Japón y de gran interés para el sector productivo mexicano. Se obtuvieron cuotas para el sector productivo mexicano en los siguientes productos:

Acceso con cuotas			
- Carne de puerco	- Carne de res	- Carne de pollo	- Jugo de naranja
- Naranja	- Miel	- Catsup	- Pasta
- Puré de tomate	- Jugo de tomate	- Salsa de Tomate	- Dextrinas
- Sorbitol			

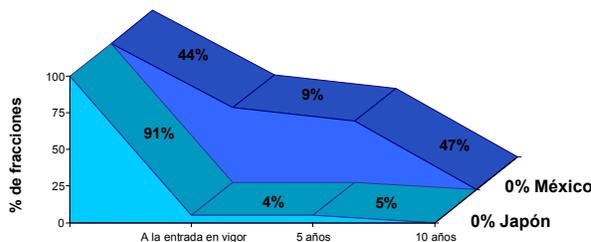
Productos pesqueros

Japón es uno de los principales importadores de productos pesqueros del mundo. México negoció que todos los productos de interés quedarán incluidos en el Acuerdo, los cuales representan casi el 80% de las exportaciones mexicanas de productos pesqueros a Japón. Entre los principales productos que tendrán acceso inmediato libre de arancel se encuentran atún aleta amarilla fresco y enlatado, camarón, algunos crustáceos y moluscos y pulpo. Para sardinas y calamar se negociaron cupos.

Sector Industrial

Eliminación de aranceles

Porcentaje de fracciones arancelarias de cada país



Reconocimiento a las diferencias en el nivel de desarrollo

El AAE reconoce una asimetría a favor de México, en términos del tamaño y distinto grado de desarrollo de la economía mexicana.

Acceso al mercado japonés

Como resultado de la negociación, Japón eliminará de inmediato aranceles que aplica al 91% de las fracciones arancelarias y en el mediano plazo el 4% de ellas. El restante 5% de las fracciones arancelarias consiste en productos donde Japón expresó sensibilidad y en los que el arancel se eliminará en diez años. No obstante, incluso para estos productos Japón dará acceso inmediato libre de arancel a México bajo cuotas:

Calzado de cuero	Prendas de vestir
<ul style="list-style-type: none">✓ Arancel NMF: 40%✓ Arancel AAE: Libre✓ Cuota durante el primer año de 250 mil pares✓ Tasa de crecimiento anual de 20%✓ Eliminación de la cuota al año 7 y 10 de entrada en vigor del Acuerdo (dependiendo del producto)✓ Décimo año del AAE: acceso ilimitado libre de arancel	<ul style="list-style-type: none">✓ Arancel NMF: 17%✓ Arancel AAE: Libre✓ Acceso inmediato para prendas de vestir hechas en México con tela e hilo de la región✓ Cuota de 200 millones de dólares para prendas de vestir hechas con telas de cualquier país. Actualmente, éstos productos pagan aranceles de hasta 17%

Apertura gradual de México a Japón

México por su parte, en acceso inmediato se abrirá en el 44% de las fracciones arancelarias, donde se incluyen principalmente productos que no produce e insumos para la industria nacional, tales como productos de alta tecnología (equipo de precisión, maquinaria pesada y bienes de capital, ciertos insumos químicos, equipo de cómputo, y electrónica de consumo, entre otros). En acceso a cinco años, México abrirá el 9% de las fracciones arancelarias, que incluyen ciertos productos de los sectores químico, fotográfico, textil, y automotriz (partes de motor), entre otros; y en acceso a diez años, México abrirá gradualmente el 47% de las fracciones arancelarias de los sectores en donde existe producción nacional.

Casos especiales

Para el sector automotriz, de interés para Japón y sensible para México, se negoció el siguiente esquema:

- a) Se otorgó a Japón el acceso inmediato para únicamente una cantidad equivalente al 5% del mercado nacional de automóviles. Bajo el régimen actual de promoción de la industria automotriz de México, ya se importa libre de arancel aproximadamente el equivalente al 3% del mercado nacional.
- b) Por encima del cupo negociado, las importaciones para automóviles se desgravarán después de 6 años.

De la misma manera, para el sector acero, se acordó el siguiente esquema:

- a) Se negoció que los aceros especializados que no se producen en México, y que se utilizan en la fabricación de productos automotrices, de autopartes, de electrónica, de electrodomésticos, y de maquinaria y equipos pesados, se liberen de manera inmediata a la entrada en vigor del Acuerdo.
- b) En contrapartida, el acero ordinario japonés, que compite con la producción nacional, mantendrá el arancel actual durante los primeros 5 años de la vigencia del Acuerdo, y se desgravará gradualmente durante los 5 años siguientes.

REGLAS DE ORIGEN

Para asegurar que los bienes de México y Japón sean los que se intercambien libremente entre los dos países, el AAE al igual que todos los tratados de libre comercio suscritos por México, contiene un capítulo de reglas de origen que son un conjunto de procedimientos para determinar si un producto exportado por un país puede beneficiarse de las preferencias que otorga el Acuerdo.

Las reglas de origen negociadas en el AAE promueven la integración de procesos industriales entre ambos países y la utilización de insumos de los mismos tomando en consideración los intereses de las industrias nacionales.

La metodología utilizada para las reglas de origen será similar a las utilizadas en otros acuerdos suscritos por México (como es el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte), misma que ya es del conocimiento de las empresas mexicanas.

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Se establecen mecanismos en materia aduanera que otorgarán mayor seguridad a las operaciones de comercio de bienes entre ambos países previstas en el Acuerdo.

Tomando en consideración los intereses manifestados por los sectores productivos nacionales, se establecieron mecanismos claros y seguros para la certificación del origen de los bienes, así como lineamientos precisos y expeditos para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de origen. De esta manera, se garantizará que únicamente los productos de México o Japón se beneficien de las preferencias arancelarias que establece el AAE, brindando certidumbre y seguridad jurídica a los productores, exportadores e importadores.

NORMAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

La aplicación de principios y reglas transparentes en materia sanitaria y fitosanitaria, facilitarán el comercio agropecuario entre ambos países. El Acuerdo preserva nuestro derecho de adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la vida o salud

humana, animal o vegetal contra riesgos que surjan de enfermedades, plagas, aditivos o contaminantes, siempre y cuando estén justificadas científicamente y no constituyan un obstáculo encubierto al comercio.

Asimismo, el Acuerdo prevé el establecimiento de un Subcomité que tendrá la facultad de crear grupos técnicos para abordar problemas específicos que surjan en la materia.

NORMAS, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El AAE cuenta con disposiciones claras y transparentes que facilitan el comercio entre los dos países y garantizan que la aplicación de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no se conviertan en obstáculos al comercio.

Con ese mismo fin, se incorporan otras disposiciones, entre las cuales destacan: la cooperación técnica entre México y Japón; el establecimiento de puntos de contacto en cada país; y la creación de un Subcomité que revise la implementación del Acuerdo en esta materia y que funcione como foro para la discusión de estos temas.

SALVAGUARDIAS

Los mecanismos de salvaguardias incluidos en el Acuerdo están sujetos a un procedimiento claro y transparente que garantiza la adecuada protección a la rama de producción nacional ante situaciones de daño grave o amenaza del mismo que pudieran causar un aumento significativo de las importaciones como resultado de la reducción o eliminación de aranceles contemplada en el Acuerdo. A la vez, dicho procedimiento evita que medidas de esta naturaleza sean utilizadas con fines proteccionistas.

Las salvaguardias bilaterales tendrán un carácter estrictamente arancelario. La duración máxima de estas medidas será de cuatro años. Las salvaguardias bilaterales no se aplicarán a los cupos negociados bajo el Acuerdo, sin embargo se mantiene la facultad de los dos países para que, en caso de emergencia, las medidas de salvaguardias bilaterales puedan ser aplicadas a las cantidades que ingresen por arriba de los cupos.

SERVICIOS

Comercio Transfronterizo de Servicios

México y Japón tendrán las mejores condiciones de acceso a los respectivos mercados de servicios, ya que a través de este capítulo se liberaliza el comercio en este sector extendiendo significativamente los compromisos negociados a nivel multilateral. Entre los sectores cubiertos por el Acuerdo destacan los siguientes servicios: profesionales, transporte, telecomunicaciones, distribución, y turismo, entre otros.

El capítulo permitirá fomentar la inversión de empresas de servicios japonesas en México, lo cuál contribuirá a incrementar la disponibilidad de proveedores de servicios y elevar la competitividad de este sector. A la vez que se generarán más y mejores empleos.

Entre las disposiciones contenidas en este capítulo destacan los principios de trato de nación más favorecida y trato nacional. El primero de ellos implica que si alguno de los dos países miembros del Acuerdo concede algún beneficio particular a otro país, cualquiera que este sea, automáticamente se extenderá dicho beneficio al otro país. El segundo principio garantiza que las personas y empresas que prestan un servicio con autorización y apego a las disposiciones jurídicas vigentes, reciban el mismo trato que el otorgado a los nacionales del otro país miembro del acuerdo.

Asimismo, se establece el compromiso de consolidar el grado de apertura vigente en las respectivas legislaciones nacionales para garantizar que ninguno de los países implemente una legislación más restrictiva en el futuro.

Entrada Temporal de Personas de Negocios

Este capítulo, establece claramente los criterios y procedimientos para la entrada y permanencia temporal de personas de negocios, las cuales se pueden agrupar en cuatro categorías: i) transferencias intra compañías; ii) visitantes de negocios; iii) inversionistas; y iv) profesionales. De esta manera se espera facilitar el intercambio de personas de negocios entre los dos países.

INVERSIÓN

Este capítulo contiene un conjunto de reglas claras y precisas en materia de protección a la inversión productiva, que otorga una mayor certidumbre a los flujos de capital y garantiza la seguridad jurídica a largo plazo para los inversionistas de ambos países.

Las disposiciones de este capítulo permitirán atraer mayores flujos de capital japonés, diversificando con ello el origen de las inversiones que llegan a México.

Entre las disciplinas y elementos del capítulo destacan la aplicación de los principios de Trato Nacional, y de la Nación más Favorecida a las inversiones e inversionistas de México y Japón; la prohibición de requisitos de desempeño a la inversión del otro país miembro del Acuerdo; la libertad de transferencias financieras; así como el mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado.

COMPRAS GUBERNAMENTALES

Las disciplinas establecidas en este capítulo garantizarán que el acceso de los bienes, servicios y proveedores mexicanos y japoneses a los mercados de compras gubernamentales del otro país, se realice en condiciones de trato nacional.

El AAE colocaría a México entre los pocos países en el mundo que gozan de acceso seguro y no discriminatorio al gran mercado de compras gubernamentales japonesas, otorgándole además la ventaja de contar con un acceso arancelario preferencial. México otorgaría a Japón acceso a su mercado de compras de gobierno tomando en cuenta las sensibilidades de la planta productiva nacional.

POLÍTICA DE COMPETENCIA

Se fortalecerá la colaboración entre las autoridades correspondientes a fin de evitar prácticas anticompetitivas en beneficio de empresas y consumidores de ambos países. Se acordaron disposiciones relativas a la no discriminación; transparencia en la aplicación de las leyes y regulaciones; trato de información confidencial, así como cooperación técnica entre las autoridades correspondientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El mecanismo de solución de controversias incentivará el cumplimiento del Acuerdo y brindará certeza a las dos países miembros del acuerdo sobre bases de equidad, seguridad jurídica y neutralidad.

Con este mecanismo se prevendrán o dirimirán conflictos derivados de la interpretación o aplicación del Acuerdo. El mecanismo consta de dos etapas, la primera de naturaleza consultiva y la otra contenciosa ante un tribunal arbitral.

La decisión final del tribunal arbitral será obligatoria para los dos países. El país reclamante podrá suspender beneficios de efecto equivalente al país demandado si éste no cumple con la resolución final en el plazo fijado por el tribunal.

2. COOPERACIÓN BILATERAL

En materia de cooperación bilateral se han definido disposiciones que permitirán promover el fortalecimiento de las relaciones económicas entre ambos países. De esta forma, se pretende impulsar actividades en áreas concretas de mutuo interés tales como industria de soporte; pequeñas y medianas empresas; promoción del comercio y la inversión; ciencia y tecnología, educación y capacitación laboral; turismo; agricultura; medio ambiente; propiedad intelectual; y mejoramiento del ambiente de negocios.

Industria de soporte. El AAE contribuirá al desarrollo y expansión de la proveeduría por parte de empresas mexicanas a empresas japonesas establecidas en México.

Pequeñas y medianas empresas. En materia de pequeñas y medianas empresas, el principal objetivo es aprovechar la experiencia de Japón para contribuir a elevar la competitividad de nuestras empresas, integrarlas a las cadenas productivas de empresas de mayor tamaño y promover su capacidad exportadora.

Promoción del comercio y la inversión. Se promoverán las relaciones de negocios mediante el intercambio de expertos, mejor acceso a la información sobre las respectivas leyes, regulaciones y prácticas relacionadas con el comercio y la inversión; realización de ferias y seminarios; e identificación de oportunidades de negocios y promoción de alianzas estratégicas, entre otros.

Ciencia y tecnología, educación, y capacitación laboral. La intensificación de los vínculos de cooperación en materia de ciencia y tecnología, educación, y capacitación laboral, nos permitirá continuar elevando la calidad de nuestra mano de obra y aumentar la productividad y competitividad de nuestras empresas, promoviendo a la vez las oportunidades de inversión y el incremento del comercio bilateral.

Turismo. Se estrechará la cooperación en el sector turismo mediante acciones orientadas a incrementar los flujos turísticos entre ambos países; aprovechar los recursos naturales y diversidad cultural; y fomentar la capacitación. Esto contribuiría a fortalecer nuestro sector turístico como una fuente importante de ingreso y de generación de empleos.

Agricultura. Las acciones de cooperación en el área de agricultura nos permitirán aprovechar mejor las oportunidades de intercambio comercial en este sector, principalmente mediante un mayor acceso a información sobre leyes, regulaciones y prácticas; el establecimiento de un diálogo entre productores; y el intercambio científico y tecnológico orientado a elevar la productividad del campo.

Medio ambiente. Se promoverá el desarrollo sustentable a través de actividades tales como el intercambio de tecnología relacionada con el mejoramiento y preservación del medio ambiente; y la construcción de capacidades humanas e institucionales, entre otras.

Propiedad intelectual. Se acordó la protección a la indicación geográfica para el tequila y el mezcal. Asimismo, se definieron acciones de cooperación relativas a: el intercambio de información sobre actividades para crear conciencia pública sobre la importancia de la protección de la propiedad intelectual y la función de los sistemas de protección de la propiedad intelectual; mejoramiento de los sistemas de protección de propiedad intelectual y su operación; medidas políticas para asegurar la adecuada aplicación de los derechos de propiedad intelectual; y automatización de procesos administrativos de las autoridades de propiedad intelectual para elevar su eficacia.

Mejoramiento del ambiente de negocios. Se establecerá un diálogo entre los dos países, orientado al mejoramiento del ambiente de negocios. De esta manera, se contribuirá al desarrollo de un ambiente favorable para incrementar el comercio y la inversión entre las empresas privadas de ambos países. Este mecanismo nos brindará la oportunidad de abordar con el gobierno japonés las inquietudes del sector privado mexicano y profundizar el conocimiento respecto a las particularidades del entorno de negocios japonés, contribuyendo al desarrollo de un ambiente favorable para incrementar el comercio y la inversión entre las empresas privadas de ambos países.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

www.economía-snci.gob.mx/sic_php